### ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL SAN JUAN BAUTISTA

# RESOLUCIÓN NÚM. <u>6</u>, SERIE 2023-2024 APROBADA <u>15</u> DE AGOSTO DE 2023 (P. DE R. NÚM. 4, SERIE 2023-2024)

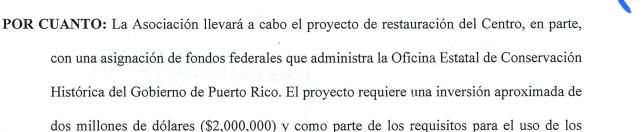
Fecha de presentación: 13 de julio de 2023

# RESOLUCIÓN

PARA ENMENDAR LA RESOLUCIÓN NÚM. 94 SERIE 2022-2023, EN VIRTUD DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DEL USUFRUCTO DEL CENTRO COMUNITARIO LA PERLA, A FAVOR DE LA ORGANIZACIÓN SIN FINES DE LUCRO "ASOCIACIÓN IMPACTO COMUNITARIO LA PERLA, INC.", CON EL PROPÓSITO DE AUTORIZAR UNA EXTENSIÓN AL TÉRMINO DEL USUFRUCTO, CLARIFICAR DISPOSICIONES; Y PARA OTROS FINES.



POR CUANTO: En virtud de la Resolución Núm. 94, Serie 2022-2023, se autorizó la constitución del usufructo del Centro Comunitario La Perla, (en adelante, "el Centro"), a favor de la organización sin fines de lucro "Asociación Impacto Comunitario La Perla, Inc.", (en adelante, la "Asociación Impacto Comunitario" o la "Asociación"). El término del usufructo se fijó en quince (15 años).



fondos, el Servicio de Parques Nacionales (NPS) requiere que se establezca un gravamen

no menor de 25 años en proyectos que excedan la cantidad de setecientos cincuenta mil

un dólar (\$750,001+), ello, con el propósito de garantizar la conservación del inmueble. De acuerdo con lo anterior, se autorizará la constitución del usufructo por un término de treinta (30) años.

POR CUANTO: De igual forma, la Asociación ha solicitado autorización para poder alquilar espacios dentro de las facilidades del Centro, a pequeñas empresas comunitarias, espacios a corto plazo, feria de artesanías y otras actividades, y poder utilizar los fondos para el mantenimiento operacional del Centro. El inciso cinco (5) de la Sección 2da. de la Resolución Núm. 94, Serie 2022-2023, dispone que "[1]a Asociación no podrá alquilar las facilidades objeto del usufructo". Con esta medida se clarifica que dicha disposición no se refiere al arrendamiento de espacios dentro del inmueble, por lo que la Asociación podrá llevar a cabo dichos arrendamientos de acuerdo con los términos establecidos en un reglamento que será preparado por la Asociación y el cual deberá contar con el aval del municipio previo a su vigencia.

POR CUANTO: La Administración Municipal tiene un firme compromiso con el desarrollo de nuestras comunidades y con facilitar el acondicionamiento de espacios que promuevan la sana interacción ciudadana y el disfrute de sus instalaciones. Por todo lo cual, se autorizan las enmiendas que se establecen en esta Resolución

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se enmienda la Sección 1ra. de la Resolución Núm. 94, Serie 2022-2023, para que lea como sigue:

"Sección 1ra.: Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su alcalde o el funcionario en quien este delegue, a constituir, mediante escritura pública, un usufructo por el término de [quince (15) años,] treinta (30 años, a favor de la Asociación Impacto Comunitario La Perla, Inc. (en adelante, la "Asociación"). El usufructo que mediante







 $<sup>\</sup>frac{1}{\text{https://www.nps.gov/subjects/historic}} \\ \frac{\text{https://www.nps.gov/subjects/historic}}{\text{agreements.htm}}$ 

esta Resolución se autoriza, se constituirá sobre la parcela de terreno de aproximadamente seiscientos sesenta y uno punto setenta y cinco (661.75) metros cuadrados donde ubica el Centro Comunitario La Perla, también conocida como el "Antiguo Matadero". La parcela está identificada como la finca número 1261, inscrita al folio 32 del tomo 31, en la Sección Primera del Registro de la Propiedad de San Juan, y cuya descripción registral es la siguiente:

#### FINCA AGRUPADA

...;

Sección 2da.: Se enmiendan el inciso (2) y el inciso (5) de la Sección (2da.) de la Resolución Núm. 94, Serie 2022-2023, para que lean como sigue:

"Sección 2da.: La cesión del usufructo a la Asociación Impacto Comunitario La Perla, Inc., estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

- "(2) La Asociación será responsable del mantenimiento <u>operacional de las facilidades</u>, <u>así como de los</u> seguros y gastos de conservación de la propiedad."
- "(5) La Asociación [no] podrá alquilar [las facilidades objeto del usufructo] espacios dentro de las facilidades del Centro, a pequeñas empresas comunitarias, espacios a corto plazo, feria de artesanías y otras actividades, de acuerdo con los términos establecidos mediante reglamento por la Asociación. Dicho reglamento deberá contar con el aval del Alcalde o el funcionario en quien este delegue, previo a su vigencia."

Sección 3ra.: Aquellas disposiciones de la Resolución Núm. 94, Serie 2022-2023, que no han sido enmendadas en esta Resolución, permanecerán en pleno vigor de acuerdo a los términos en ella establecidos.

Sección 4ta.: Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas unas de las otras, por lo que en caso de que un tribunal con jurisdicción y competencia declare inconstitucional, nula o invalida cualquier sección o disposición de esta, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las restantes disposiciones.

Sección 5ta.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta en donde existiere tal incompatibilidad.







Sección 6ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

> Gloria I. Escudero Morales Presidenta

# YO, GLADYS A. MALDONADO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la sesión extraordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2023, que consta de cuatro (4) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo, Manuel A. Calderón Cerame, Ada M. Clemente González, Luis A. Crespo Figueroa, Diego G. García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Alberto J. Giménez Cruz, Ángela Maurano Debén, Milton Maury Martínez, Fernando Ríos Lebrón, Alba Iris Rivera Ramírez, Mari Laura Rohena Cruz, Nitza Suárez Rodríguez, Ernesto Torres Arroyo, Joel Vázquez Rosario y la presidenta Gloria I. Escudero Morales. El legislador municipal Héctor R. Ramos Díaz no participó de la votación final por encontrarse excusado de la sesión.

CERTIFICO, además, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida sesión, en la forma que determina la Ley.

PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro (4) páginas de que consta la Resolución Núm. 6, Serie 2023-2024, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 4 de agosto de 2023.

Gladys A. Maldonado Rodríguez

Secretaria

Aprobada; 5 de agosto de 2023.

Firma del Alcalde.

Miguel A. Romero Lugo Alcalde



